



FRO/RFS/PFF/

# TRANSCRIPCIÓN RECTIFICADA

## DIVISIÓN JURÍDICA

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>  <b>RECIBIDO</b>
--

**DEROGA DECRETO SUPREMO QUE SEÑALA Y DESAFECTA DE CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO EL PUENTE CARRETERO SOBRE EL RÍO CLARO, UBICADO EN EL KM. 218 DE LA RUTA 5 SUR, DE LA VII REGIÓN DEL MAULE.**

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
<b>REFRENDACION</b>		
REF.POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO. ....		

SOLICITUD 378

SANTIAGO

DECRETO 0285 \*20.07.2010

### CONSIDERANDO:

Que, producto del terremoto del 27 de febrero pasado, el Puente Carretero sobre el Río Claro, de la VII Región del Maule, colapsó dramáticamente quedando en pie, solamente, dos de sus cepas, lo que constituye un peligro para la comunidad, por cuanto sus partes se encuentran fuertemente agrietadas y ya no funcionan estructuralmente como una unidad con el resto del Puente.

Que, dicho Puente otorgaba conectividad de nivel nacional, por lo que la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas solicitó su demolición y la desafectación de

SSUB

<b>CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES RECIBIDO</b>  <b>24 AGO 2010</b> <b>006078</b> Ingreso N° .....
---

<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b> <b>X 24 AGO 2010 X</b> DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
---

su calidad de Monumento Histórico, fundado en la necesidad de restituir la existencia de dicha conectividad a la brevedad posible, y

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 17.288, de 1970; Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto Supremo N° 88, de 01 de abril de 1991, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Acta de sesión del 10 de marzo de 2010 del Consejo de Monumentos Nacionales (punto 217, caso 4.); Ord. N° 632 de don Ricardo Trincado C., Coordinador de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, de 09 de marzo de 2010; Ord. N° 3118/10 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, de 08 de junio de 2010;

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Deroga el Decreto Supremo N° 88, de 01 de abril de 1991, del Ministerio de Educación, por lo que se desafecta de la calidad de Monumento Histórico el Puente Carretero sobre el Río Claro, ubicado en el kilómetro 218 de la Ruta 5 Sur, de la VII Región del Maule.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



**FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**Distribución:**

- Oficina General de Partes	1
- Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1

Ing. 13550-2010